

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la

SEP
S.E.S.
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

[Handwritten signatures and initials]

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Oaxaca es una entidad Libre y Soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- Que el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

Handwritten scribbles and marks on the bottom right side of the page.

II.3.- Que para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones vigentes.

II.4.- Que el Ing. Francisco Javier García López, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción I y 34, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5.- Que el Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.6.- Que el Lic. Manuel Francisco Márquez Méndez, Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15, párrafo primero, 31, 33, fracción IV y 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca - Istmo K.M. 11.5, S/N 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P 68270.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución creada por la Ley, descentralizada del servicio educativo del Estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto Núm. 127 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 7 de marzo de 1988.

III.2.- Que el Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 41 y 42, fracción VI, de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Edificio "A" de Rectoría, tercer Piso, Avenida Universidad S/N Colonia Cinco Señores, Apartado Postal N° 76, C.P. 68120, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

SEP

SFS

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

01/14/22

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad total de \$1,212,868,821.00 (MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$1,072,718,318.00 (UN MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$140'150,503.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) antes del 15 de enero de 2022 y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción,

administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD", remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2022.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el "APARTADO ÚNICO" de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su máximo Órgano de Gobierno Colegiado, y posterior notificación a "LA SEP", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;

d).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único;

g).- Informar trimestralmente a "LA SEP", sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

h).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

j).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2022.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a el titular de Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a el Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

SEP
348
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeadado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 34, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2022. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

SEP
SES

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa
Governador Constitucional
del Estado Libre y Soberano de
Oaxaca

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Ing. Francisco Javier García López
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado
Secretario de Finanzas

0184/22

Lic. Manuel Francisco Márquez
Méndez
Coordinador General de Educación
Media Superior y Superior, Ciencia
y Tecnología

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez
Rector

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

IRREDUCTIBLE 2022	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	788,466,258	134,688,241	923,154,499
• Sueldos	437,171,394	74,678,968	511,850,362
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	294,860,175	50,368,926	345,229,101
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	56,434,689	9,640,347	66,075,036
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	27,563,851	4,708,542	32,272,393
Gasto de Operación	249,296,507	42,585,599	291,882,106
Gasto de Operación peso a peso	7,391,702	7,391,702	14,783,404
S U M A	1,072,718,318	189,374,084	1,262,092,402

Disminución Estatal	0	-49,223,581	-49,223,581
---------------------	---	-------------	-------------

T O T A L 2 0 2 2	1,072,718,318	140,150,503	1,212,868,821
--------------------------	----------------------	--------------------	----------------------

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2022

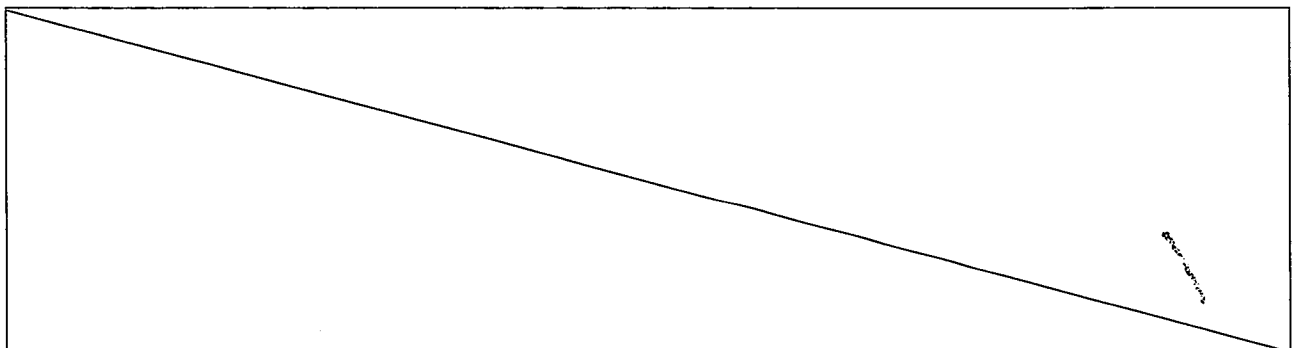
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	16,881,909	2,205,619	19,087,528
Febrero	100,729,500	13,160,296	113,889,796
Marzo	123,238,713	16,101,121	139,339,834
Abril	128,272,000	16,758,719	145,030,719
Mayo	66,954,000	8,747,531	75,701,531
Junio	134,089,000	17,518,710	151,607,710
Julio	100,522,500	13,133,251	113,655,751
Agosto	66,954,000	8,747,531	75,701,531
Septiembre	66,954,000	8,747,531	75,701,531
Octubre	127,375,300	16,641,566	144,016,866
Noviembre	134,089,000	17,518,710	151,607,710
Diciembre	6,658,396	869,918	7,528,314
TOTAL	1,072,718,318	140,150,503	1,212,868,821

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE OAXACA

0184/22

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2022

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	361	0	361	8,089,219.76
MEDIO TIEMPO	121	0	121	1,152,219.29
ASIGNATURA	13,957	0	13,957	6,021,259.44
				15,262,698.48

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	90.00%	
ESTATAL	10.00%	1,526,269.85

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	134	0	30,193.37	36,310.83	4,045,911.35
TC PI TITULAR "B"	28	0	25,757.07	30,971.53	721,197.84
TC PI TITULAR "A"	30	0	21,759.49	26,165.00	652,784.77
TC PI ASOCIADO "C"	34	0	18,822.46	22,639.97	639,963.60
TC PI ASOCIADO "B"	35	0	16,799.72	20,202.30	587,990.29
TC PI ASOCIADO "A"	29	0	14,981.55	18,014.22	434,465.00
TC PI ASISTENTE "C"	20	0	11,351.10	13,738.41	227,021.95
TC PI ASISTENTE "B"	7	0	9,891.45	11,973.94	69,240.17
TC PI ASISTENTE "A"	1	0	8,472.23	10,252.37	8,472.23
TC TA TITULAR "C"	7	0	21,759.49	26,333.52	152,316.45
TC TA TITULAR "B"	7	0	18,822.46	22,780.17	131,757.21
TC TA TITULAR "A"	8	0	16,799.72	20,333.82	134,397.78
TC TA ASOCIADO "C"	8	0	15,426.09	18,668.90	123,408.71
TC TA ASOCIADO "B"	6	0	14,023.81	16,975.56	84,142.87
TC TA ASOCIADO "A"	4	0	12,748.92	15,428.40	50,995.68
TC TA ASISTENTE "C"	1	0	9,806.95	11,872.42	9,806.95
TC TA ASISTENTE "B"	1	0	7,856.22	9,509.61	7,856.22
TC TA ASISTENTE "A"	1	0	7,490.70	9,066.03	7,490.70
MT PI TITULAR "C"	20	0	15,096.76	18,155.45	301,935.27
MT PI TITULAR "B"	9	0	12,878.69	15,485.92	115,908.23
MT PI TITULAR "A"	10	0	10,879.98	13,082.70	108,799.85

MT PI ASOCIADO "C"	12	0	9,411.11	11,320.07	112,933.32
MT PI ASOCIADO "B"	12	0	8,399.90	10,101.11	100,798.81
MT PI ASOCIADO "A"	11	0	7,490.78	9,007.15	82,398.53
MT PI ASISTENTE "C"	7	0	5,675.55	6,869.36	39,728.84
MT PI ASISTENTE "B"	3	0	4,945.77	5,986.65	14,837.30
MT PI ASISTENTE "A"	1	0	4,235.80	5,126.22	4,235.80
MT TA TITULAR "C"	2	0	10,879.83	13,166.72	21,759.65
MT TA TITULAR "B"	5	0	9,411.11	11,390.08	47,055.55
MT TA TITULAR "A"	5	0	8,399.90	10,166.99	41,999.51
MT TA ASOCIADO "C"	8	0	7,713.08	9,334.57	61,704.67
MT TA ASOCIADO "B"	7	0	7,012.02	8,487.82	49,084.17
MT TA ASOCIADO "A"	4	0	6,374.46	7,714.20	25,497.84
MT TA ASISTENTE "C"	4	0	4,903.44	5,936.21	19,613.75
MT TA ASISTENTE "B"	1	0	3,928.19	4,754.73	3,928.19
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,745.35	4,532.98	0.00
ASIGNATURA "B"	13,417	0	433.48	523.55	5,815,968.66
ASIGNATURA "A"	540	0	380.17	460.37	205,290.78

PRESTACIONES

AGUINALDO 43 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

0184/22

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2022

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	370	0	370	9,549,810.04
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				9,549,810.04

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	90.00%	
ESTATAL	10.00%	954,981.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	17	0	30,193.37	36,310.83	513,287.26
TC PI TITULAR "B"	342	0	25,757.07	30,971.53	8,808,916.50
TC PI TITULAR "A"	7	0	21,759.49	26,165.00	152,316.45
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	18,822.46	22,639.97	75,289.84
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	16,799.72	20,202.30	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	14,981.55	18,014.22	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,351.10	13,738.41	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	9,891.45	11,973.94	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,472.23	10,252.37	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	21,759.49	26,333.52	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	18,822.46	22,780.17	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	16,799.72	20,333.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,426.09	18,668.90	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,023.81	16,975.56	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	12,748.92	15,428.40	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	9,806.95	11,872.42	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	7,856.22	9,509.61	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,490.70	9,066.03	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,096.76	18,155.45	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	12,878.69	15,485.92	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	10,879.98	13,082.70	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,411.11	11,320.07	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,399.90	10,101.11	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,490.78	9,007.15	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,675.55	6,869.36	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,945.77	5,986.65	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,235.80	5,126.22	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	10,879.83	13,166.72	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,411.11	11,390.08	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,399.90	10,166.99	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,713.08	9,334.57	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,012.02	8,487.82	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,374.46	7,714.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,903.44	5,936.21	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,928.19	4,754.73	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,745.35	4,532.98	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	433.48	523.55	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	380.17	460.37	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 43 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
 PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2022

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	217	0	217
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
5,365,637.45
0.00
0.00

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten marks and signatures]

5,365,637.45

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

4,829,073.71

536,563.75

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	75,480.00	91,359.93	75,480.00
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	69,400.49	83,996.39	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	62,674.75	75,855.31	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	56,996.57	68,988.42	56,996.57
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	52,960.65	64,099.14	52,960.65
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	48,553.71	58,765.57	48,553.71
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	48,553.71	58,765.57	48,553.71
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	3	0	48,553.71	58,765.57	145,661.12
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	48,553.71	58,765.57	48,553.71
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	18	0	44,911.87	54,357.99	808,413.72
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	40,527.13	49,053.94	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	40,527.13	49,053.94	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	35,622.02	43,113.12	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	35,622.02	43,113.12	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	3	0	35,622.02	43,113.12	106,866.07
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	31,779.52	38,461.19	0.00
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	8	0	31,779.52	38,461.19	254,236.19
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	31,779.52	38,461.19	0.00
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	31,779.52	38,461.19	31,779.52
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	7	0	31,779.52	38,461.19	222,456.67
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	21	0	27,781.08	33,623.71	583,402.58
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	27,781.08	33,623.71	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	27,781.08	33,623.71	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	37	0	23,990.61	29,038.30	887,652.67
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	39	0	23,990.61	29,038.30	935,633.90
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	23,990.61	29,038.30	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	23,990.61	29,038.30	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	23,990.61	29,038.30	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	12	0	23,990.61	29,038.30	287,887.35
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	20,505.21	24,823.59	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	17,814.51	21,563.92	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	8	0	15,406.75	18,645.11	123,254.03
16 /B SUBJEFE	10	0	14,388.38	17,415.81	143,883.84
17 /B JEFE DE UNIDAD	21	0	12,307.56	14,897.05	258,458.74
18 /B	23	0	10,650.12	12,896.91	244,952.70

PRESTACIONES

AGUINALDO 43 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL

0104/22

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2022

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,788	0	1,788	10,300,686.86
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				10,300,686.86

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	90.00%	9,270,618.18
ESTATAL	10.00%	1,030,068.69

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
RAMA OBRERA Jardínero	49	0	5,100.60	0.00	249,929.47
RAMA OBRERA Lavandera	1	0	4,944.36	0.00	4,944.36
RAMA OBRERA Auxiliar de mantenimiento	10	0	5,028.52	0.00	50,285.20
RAMA OBRERA Albañil	2	0	5,511.49	0.00	11,022.98
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Oficial jardínero	1	0	5,434.52	0.00	5,434.52
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Oficial de mantenimiento	22	0	5,511.49	0.00	121,252.83
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Carpintero	0	0	5,511.49	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Herrero	0	0	5,511.49	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Electricista	0	0	5,511.49	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Plomero	0	0	5,511.49	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Pintor	0	0	5,511.49	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Relojero	0	0	5,511.49	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Oficial de mantenimiento clinica de odontologia	0	0	5,511.49	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Encuadernador	0	0	5,042.77	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Operador de radiodifusión	19	0	5,005.33	0.00	95,101.22
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Productor de programas	0	0	5,193.44	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Locutor	14	0	5,193.44	0.00	72,708.12
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Aux.Tecnico bibliotecario	4	0	5,048.21	0.00	20,192.85
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Linotipista	2	0	5,059.82	0.00	10,119.65
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Capturista	2	0	5,753.90	0.00	11,507.80
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Redactor	1	0	5,059.89	0.00	5,059.89
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Tecnico de mantenimiento	2	0	5,193.44	0.00	10,386.87

SEP
SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL

01047

RAMA ESPECIALIZADA TECNICA	Tecnico bibliotecario	10	0	6,531.98	0.00	65,319.84
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA	Operador de maquina de Cont.	2	0	5,542.85	0.00	11,085.69
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA	Operador de equipo electronico de computo	1	0	5,542.85	0.00	5,542.85
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA	Cajista prensista	6	0	5,753.90	0.00	34,523.40
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA	Tecnico de imprenta	1	0	5,975.09	0.00	5,975.09
RAMA ADMINISTRATIVA	Almacenista	1	0	5,434.52	0.00	5,434.52
RAMA ADMINISTRATIVA	Mecanógrafa	202	0	4,980.16	0.00	1,005,992.54
RAMA ADMINISTRATIVA	Multicopista	6	0	5,434.52	0.00	32,607.10
RAMA ADMINISTRATIVA	Encargada de conmutador	1	0	5,193.44	0.00	5,193.44
RAMA ADMINISTRATIVA	Taquimecanografa	39	0	5,221.76	0.00	203,648.46
RAMA ADMINISTRATIVA	Responsable de mesa de sistema escolar	22	0	5,221.76	0.00	114,878.62
RAMA ADMINISTRATIVA	Archivista	12	0	5,276.35	0.00	63,316.22
RAMA ADMINISTRATIVA	Secretaria	232	0	7,547.25	0.00	1,750,962.12
RAMA ADMINISTRATIVA	Secretaria fonotequista	1	0	7,547.25	0.00	7,547.25
RAMA ADMINISTRATIVA	Encargada de archivo	6	0	5,776.35	0.00	34,658.07
RAMA ADMINISTRATIVA	Oficinista de personal	0	0	6,370.15	0.00	0.00
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	Auxiliar de servicios	385	0	4,886.58	0.00	1,881,333.01
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	Auxiliar de imprenta	2	0	5,975.09	0.00	11,950.18
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	Velador	130	0	4,956.99	0.00	644,408.11
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	Afanadora	77	0	4,944.36	0.00	380,715.78
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	Auxiliar de clínica	10	0	4,836.23	0.00	48,362.30
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	Auxiliar de anfiteatro	3	0	5,478.35	0.00	16,435.04
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	Conserje	9	0	5,434.52	0.00	48,910.65
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	Oficial de servicios	87	0	5,434.52	0.00	472,802.96
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	Oficial de transporte	34	0	5,682.18	0.00	193,194.21
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	Encargado de anfiteatro	1	0	5,711.93	0.00	5,711.93
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	Auxiliar de biblioteca	62	0	5,048.21	0.00	312,989.12
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	Bibliotecario	33	0	6,531.98	0.00	215,555.48
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	Encargado de clínica	6	0	5,414.53	0.00	32,487.16
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	Auxiliar del departamento escolar	1	0	6,370.15	0.00	6,370.15
RAMA PROFESIONAL	Enfermera	55	0	6,145.16	0.00	337,984.07
RAMA PROFESIONAL	Enfermera Enc.Clin.Prop.	8	0	6,145.16	0.00	49,161.32

SECRETARIA
 888
 DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSIDAD DE...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures]

RAMA PROFESIONAL	Enfermera Enc.de quirófano	2	0	6,145.16	0.00	12,290.33
RAMA PROFESIONAL	Medico general	6	0	6,370.15	0.00	38,220.92
RAMA PROFESIONAL	Medico de servicio social	0	0	6,370.15	0.00	0.00
RAMA PROFESIONAL	Medico del deporte	1	0	6,370.15	0.00	6,370.15
RAMA PROFESIONAL	Promotor de formación de usuarios	2	0	6,370.15	0.00	12,740.31
CONFIANZA	SECRETARIA EJECUTIVA	136	0	7,576.50	0.00	1,030,403.72
CONFIANZA	CAJERA GENERAL	4	0	7,970.77	0.00	31,883.06
CONFIANZA	SUERVISOR DE PERSONAL	30	0	7,970.77	0.00	239,122.98
CONFIANZA	AUXILIAR CONTABLE	20	0	8,070.50	0.00	161,410.05
CONFIANZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	0	7,326.38	0.00	95,242.90

PRESTACIONES

AGUINALDO 43 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "IA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACION
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL

Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 43 días anual	63,851,161
Prima de antigüedad, según modelo	62,810,092
Prima vacacional: 24 días anual	38,310,697
Seguridad social	124,366,100
Vivienda	33,841,115
S.A.R. 2%	13,536,446
Ajuste de calendario: 5 días anual	8,513,490
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	345,229,101

SEF

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

0184/22

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Libros a Trabajadores y Familiares	68,203
Ayuda de Transporte	194,882
Apoyo para paquete escolar	22,542
Ropa de Trabajo y Protección	2,678,214
Devolución de Inscripción y Reinscripciones	202,854
Apoyo P/Material Didáctico a Hijos	349,286
Canasta básica o vales de despensa	55,658,904
Servicio Dental	922,223
Lentes	1,049,180
Ortopedista	26,301
Homeopatía	67,300
Retroactivo de canasta básica	347,732
Aparatos auditivos	68,920
Prótesis dental	36,944
Endodoncia	17,416
Canastilla de maternidad	771,281
Canasta Navideña	1,784,973
Impresión de tesis	56,860
Ayuda para equipo deportivo	49,815
Ayuda para promoción deportiva	11,913
Medicamentos (botiquín)	557,102
Ayuda por laborar en áreas insalubres	107,616
Apoyo para estudios de maestría	442,424
Capacitación y Adestramiento	25,340
Colegiaturas	542737
Hijos de trabajadores con capacidades diferentes	14,074
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	66,075,036

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2022.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa
Gobernador Constitucional
del Estado Libre y Soberano de
Oaxaca

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Ing. Francisco Javier García López
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado
Secretario de Finanzas

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Lic. Manuel Francisco Márquez
Méndez
Coordinador General de Educación
Media Superior y Superior, Ciencia
y Tecnología

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.